

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA**  
**CELEBRADA POR EL PLENO**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA**  
**EL DIA 26 DE MARZO DE 2015.**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

D. José Sánchez Moral.

Concejales:

**I) Grupo Municipal Popular:**

D. Pascal Lopes Bonafí.

Dña. Yolanda Solís González.

D. José Gómez Bastante.

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Roberto Ávila Padilla.

**II) Grupo Municipal Socialista**

D. Alfonso Arriero Barberán.

Dña. Paloma Martín Ávila.

Dña. María José Tolsada Gallego.

**III) Grupo Municipal Izquierda Unida**

Dña. Concepción Lozano García.

**Secretario:**

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

No asiste el concejal D. Oscar Rodríguez Fernández (GS) no habiendo excusado su ausencia.

-----  
En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil quince, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. José Sánchez Moral, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Por la Alcaldía previamente se hace la siguiente mención:

Antes de dar comienzo con el primer punto del orden del día quisiera hacer una mención.

“Hoy es un día importante y relevante para nuestro municipio, pues, después de largos años (más de 16) de no celebrar los plenos en el salón de actos de la Casa Consistorial, por fin en este día 26 de marzo de 2015 celebramos **Pleno ordinario** en el nuevo salón de plenos de la nueva Casa Consistorial, siendo testigos los concejales

asistentes que al margen se citan dando Fe el Secretario-interventor de nuestro Municipio D. Juan Manuel Uceda.

Cosa que pido al Sr. Secretario-Interventor que conste en acta”.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.-**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior (18 de diciembre de 2014) y que han sido oportunamente distribuidas con la convocatoria, produciéndose las siguientes:

Grupo Socialista: ninguna reseña.

Grupo Izquierda Unida:

- Página 5, párrafo quinto dijo facturas “dudosas” del arquitecto y el aparejador.

- Página 15, primer dijo sobre las facturas que “no se registran y luego se traen al pleno para reconocerlas”.

También en este punto los concejales del GP D. Pascal Lopes Bonafí y D<sup>a</sup>. Yolanda Rodríguez Sánchez dijeron sobre ella “que no se enteraba de nada” y también dijo que constara en el acta y no se recoge.

La Alcaldía señala que el acta está bien redactado y su propuesta es que se apruebe tal y como está redactado.

En primer lugar se procede a la votación de las rectificaciones propuestas por el GIU siendo desestimadas con el siguiente resultado: un voto a favor (1 GIU), seis en contra (GP) y tres abstenciones (GS).

No habiendo ninguna más el acta es aprobada sin rectificaciones por mayoría absoluta con nueve votos a favor (6 GP, 3 GS) y uno en contra (GIU), ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SUMINISTRO DE AGUA.**

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de marzo de 2015.

Consta en el expediente la memoria explicativa de la Alcaldía con la modificación de fecha 12 de marzo de 2015, el informe de Secretaría – Intervención del 13 de marzo de 2015 y el dato informativo del INE sobre la variación del IPC desde septiembre de 2013 a septiembre de 2014 (-0,2).

El tenor literal del informe de Secretaría - Intervención de fecha 12 de marzo de 2015 es el siguiente:

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la Alcaldía se ha redactado con fecha 12 de MARZO de 2015 propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

I.- Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- En la modificación de la ordenanzas fiscales habrá de seguirse el mismo procedimiento establecido para el establecimiento o la supresión de las mismas (17.1 TRLHL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones durante al menos treinta días, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Además de la nueva redacción la modificación deberá contener la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

En cuanto a su aplicación retroactiva a fecha 1 de enero de 2015 el artículo 10.2. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece lo siguiente: “salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento”.

IV.- En la ordenanza fiscal del suministro de agua potable se recoge que será revisada cada año con el IPC.

En el contrato de la concesión del servicio del suministro de agua potable consta que la revisión se llevará a cabo con el IPC anual al mes de septiembre de cada año.

Vista la propuesta de modificación se informa que se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente.

Por todo ello, se informa favorablemente la proposición de modificación de la ordenanza fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua potable.

No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.

En Méntrida a 13 de marzo de 2015”.

Intervención del GS: pregunta si en el primer trimestre de 2015 se va a poder aplicar esta modificación, respondiendo el Secretario – Interventor que consta en su informe la aplicación retroactiva de la modificación, entendiendo que solo es posible si lo acepta el concesionario del servicio.

Aunque dependa de la voluntad de la empresa a su grupo no le duele aprobar algo que sea beneficioso para los vecinos, no como al revés, cuando presentaron la moción en el anterior pleno ordinario para la reducción de la tarifa y no fue apoyada por el GP. Esperan que la empresa lo acepte y en definitiva lo que ellos siempre han pretendido es que se cumpla el contrato con subidas de tarifas y con bajadas cuando procede.

Intervención del GIU: pregunta y quiere que conste en acta la contestación porque no se hizo antes la modificación cuando en otras ocasiones (subidas de tarifas) se hacía un pleno de forma exclusiva.

Este hecho demuestra la connivencia del equipo de gobierno con la empresa adjudicataria. Sobre este aspecto el GIU ha realizado un gran trabajo con recursos contra la adjudicación de la concesión, notas de prensa, quejas a la Defensora del Pueblo, etc.

La concesión supuso una subida de casi el 100 %, ahora la bajada es mísera y si la aprobamos estaríamos legitimando la vulneración del Ayuntamiento de Mérida de un derecho humano como es el agua.

Votarían a favor si fuera de nuevo un servicio público y se reduciría en un 50 %.

Intervención del GP: van a votar a favor. Respecto del GIU señalan que nunca se ha hecho un pleno de forma casi exclusiva para este asunto, se ha hecho en un pleno ordinario.

En segundo lugar es curioso que siempre vota en contra de la bajada de los impuestos como el IBI, vehículos o el agua.

Sobre el GS señalar que en su día votaron en contra de la moción porque ya lo iban a hacer ellos y quiere recordarles que decían que el ipc interanual al mes de septiembre siempre subía, ahora se ve que también baja.

Réplica del GIU: en septiembre cuando toca en pleno ordinario no se puede hacer la revisión de las tarifa porque aún no ha acabado el mes, se ha hecho siempre en el mes de octubre.

Pide al Portavoz del GP que especifique en que plenos ha votado en contra porque ellos también han votado en contra de propuesta tuyas que son beneficiosas para los vecinos.

Contesta el Portavoz del GP que ella vota en contra de todo, incluyendo bajadas de los vehículos, bonificaciones del IBI para familias numerosas y hasta la RPT de los trabajadores.

Réplica el GS: la cabezonería del GP en su día de no apoyar la moción puede traer la consecuencia de que en cumplimiento del contrato no se aplique la bajada para el primer trimestre.

Responde el Portavoz del GP que eso es una elucubración de lo que la empresa puede hacer o no, pero les asegura que se aplicará desde el 1 de enero de 2015.

La Portavoz del GIU insiste al Alcalde que aún no ha respondido a su pregunta inicial.

Responde el Alcalde que se ha hecho más tarde sin ningún motivo en concreto, de todas formas ya ha sido respondida sobradamente por el Portavoz del GP.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con nueve votos a favor (6 GP, 3 GS) y uno en contra (GIU) se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable en los siguientes términos:

#### ANEXO DE TARIFAS. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

##### USO DOMESTICO:

Cuota fija: 4,1441 € abonado/trimestre.

##### Consumo:

De 0 – 10 m3/trimestre: 0,3103 €/m3

De 10 – 30 m3/trimestre: 0,5176 €/m3

De 30-60 m3/trimestre: 0,7247 €/m3

Más de 60 m3/trimestre: 1,0350 €/m3

##### USO INDUSTRIAL

Cuota fija: 16,5564 € abonado/trimestre.

##### Consumo:

De 0 – 10 m3/trimestre: 0,3103 €/m3

De 10 – 60 m3/trimestre: 0,6207 €/m3

Más de 60 m3/trimestre: 1,0350 €/m3

CANON DE CONSERVACION CONTADORES: 2,0720 € abonado/trimestre.

Estas nuevas tarifas serán de aplicación desde el 1 de enero de 2015.

#### **TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 1/2015.**

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de marzo de 2015.

Consta en el expediente la siguiente documentación: memoria de la Alcaldía con el anexo de la modificación de fecha 16 de marzo de 2015, los informes de Intervención, Económico – financiero y estabilidad redactados por Secretaría – Intervención de fecha 16 de marzo de 2015.

El tenor literal de los informes de Secretaría – Intervención es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN Nº 1 PRESUPUESTOS GENERALES 2015: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- La modificación nº 1 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.015 aparece equilibrada en gastos y su financiación en la cantidad de 313.000,00 €.

2.- El proyecto de modificación incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- 1. El artículo 77 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con mayores ingresos de los previstos inicialmente.

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

**SEGUNDA.-** Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación, y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

**TERCERO.-** En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Méntrida a 16 de marzo de 2015”.

### “INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida, para su incorporación al expediente de aprobación de la modificación nº 1 del Presupuesto General del ejercicio de 2015, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a mayores ingresos. Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.

En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones.

Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria según informe adjunto.

2.- Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, la modificación 1/2015 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos.

Méntrida a 16 de marzo de 2015”.

Intervención del GS: se ha visto claramente un incremento del IBI que desgraciadamente no se destina a gasto social y en beneficio de las familias de Méntrida. La modificación en inversión de obras es un tema partidista porque se acercan las elecciones y no se han hecho en cuatro años.

El lado positivo de la modificación es disponer de mejores medios de trabajo para los empelados como es el caso del nuevo vehículo de la policía local o el plan de empleo, esperando que esto se perpetúe y no sea una medida electoralista.

Por la Alcaldía se manifiesta que si hay cosas positivas como el Plan de Empleo o el vehículo de la policía local no entiende la abstención.

Intervención del GIU: recuerda que el plan de empleo ya iba en los presupuestos. Este plan de empleo es por las elecciones a la vista y se ofrece un trabajo precario con salarios míseros. Pregunta cuantos puestos de trabajo se podrían haber creado si las obras de la calle Topete, calle Caño, etc., las hubiera hecho directamente el Ayuntamiento en lugar de dárselo a dedo a las empresas de siempre. ¿Cuántos trabajadores se podrían contratar con las facturas prescritas? ¿Cuántos con los 600.000 euros de la empresa de limpieza? ¿Cuántos con los más de 600.000 euros en arquitectos y aparejadores?. Es una tomadura de pelo.

Ahora se va a pedir una nueva subvención para eficiencia energética. Sobre la anterior preguntó en el último pleno si ya había sido pagada y se le contestó que no. Ahora le han dicho que sí está pagada, quiere saber cuánto y cuando. Como siempre las obras se adjudicaron a dedo tal y como pone en el acta de la Junta de Gobierno Local.

Responde el Alcalde que no mienta porque en el acta no pone que se adjudicó a dedo, se hizo conforme a la ley de contratos del estado. Céntrese en lo que estamos y no en dar un mitin político.

Continúa el GIU diciendo que la urgencia en dársela a la empresa de turno es a dedo. Sobre la anterior subvención solicitó una documentación y no se le ha dado el certificado de ahorro y las facturas que se le han dado no se corresponden con lo pedido. Una empresa seria hubiera documentado el ahorro.

Se advierte por la Alcaldía que no se salga del punto del orden del día.

Pregunta si las inversiones en las calles se van a adjudicar a dedo, contestando el Alcalde que se vaya al Juzgado cuando tenga algo que aportar.

Sobre el tema de la policía local señala que hay necesidades más urgentes como las familias en riesgo de exclusión social.

Quiere que consten que ha preguntado por estas tres cosas: que obras se van a hacer y cómo se van a adjudicar; cuanto y cuando se ha cobrado la subvención de eficiencia energética.

Intervención del GP: respecto de lo comentado por el GS los mayores ingresos por IBI se deben al trabajo realizado exigiendo las licencias de primera ocupación, que curiosamente son del 2004 al 2007 cuando gobernaba el PSOE que no hizo este trabajo.

No es cierto que no se destine a gasto social la mayor recaudación pues primeramente se hizo un plan de empleo, ahora uno nuevo con 61 personas. Tampoco están a favor del arreglo de las calles cuando también beneficia a las familias.

Sobre el GIU es todo mentira tras mentira y falsas acusaciones, claro que no le llegan a la suela de los zapatos porque trabaja más que nosotros y eres más inteligente.

Deberías saber lo que dice la ley de contratos del sector público sobre los importes de los contratos y las formas de adjudicar entre las que no está la de “a dedo” como tanto te gusta decir.

Habla mal de las empresas que por cierto tienen trabajadores con sus familias. Ya sabe que la subvención ha sido pagada porque se lo dijeron en la comisión informativa, pero se ve que no se fía de nadie. Respecto del ahorro ella tiene una empresa de electricidad puede comprobarlo con un simple cálculo.

Miente por activa siempre que habla, miente compulsivamente y siempre vota en contra de todo. Vota en contra de la creación de 61 puestos de trabajo y de las inversiones en calles. Por cierto la nueva subvención de eficiencia energética se destinará a la Dehesa del Caño donde vive usted y que vaya mantenimiento desastroso que llevaba la empresa.

Sobre el vehículo de la policía cuando se rompa que vayan andado, a lo mejor es que no le gusta la policía local.

Réplica del GIU: no va a entrar en debates sobre temas personales, ya ha dejado claro sus argumentos para votar en contra.

Respecto del ahorro energético se ve en las facturas y ella no tiene esa información que por otra parte puede mangonear él (portavoz del GP).

Réplica del GS: hablan de decisiones electoralistas porque los presupuestos son para todo el año y no para el mes de mayo. Se ve claramente que se quiere hacer todo antes del mes de mayo.

Réplica del GP: estas obras ya estaban aprobadas desde el año pasado cuando se aprobó el presupuesto. No van a desperdiciar la nueva subvención para el plan de empleo.

El nuevo equipo de gobierno tendrá las cuentas saneadas como ellos no tuvieron. El GP paga las inversiones que realiza, las deudas las deja el PSOE.

Respecto del GIU el portavoz del GP llama maleducada y mentirosa compulsiva a la portavoz del GIU porque ésta le ha dicho “el tipo este”. Hay una ley de contratos en la que no pone “a dedo”, le guste o no le guste.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (GP), uno en contra (GIU) y tres abstenciones (GS) se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación número 1 del presupuesto 2015 en los siguientes términos:

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
15532 16000 Vías Públicas: seguridad social.	35.000,00 €	5.000,00 €	40.000,00 €

15532 22104 Vías Públicas: vestuario.	4.000,00 €	5.000,00 €	9.000,00 €
15532 6190 Vías Públicas: inversión reposición.	150.000,00 €	128.500,00 €	278.500,00 €
163 13100 Limpieza viaria: personal eventual.	20.000,00 €	35.000,00 €	55.000,00 €
163 16000 Limpieza viaria: seguridad social.	5.000,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €
165 22706 Alumbrado público: estudios y trabajos técnicos.	3.000,00 €	6.000,00 €	9.000,00 €
333 63200 Equipamientos culturales: rehabilitación.	50.000,00 €	25.500,00 €	75.500,00 €
920 16000 Admn. General: seguridad social.	60.000,00 €	4.000,00 €	64.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS:</b>		<b>229.000,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
132 62400 Seguridad y Orden Público: elementos de transporte.	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
15532 13100 Vías públicas: personal eventual.	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
163 22104 Limpieza Viaria: vestuario.	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
171 13100 Parques y Jardines: personal eventual.	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
171 16000 Parques y Jardines: seguridad social.	0,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		<b>84.000,00 €</b>	

<b>INGRESOS</b>	<b>CONSIGNACIÓN ANTERIOR</b>	<b>MAYORES INGRESOS</b>	<b>TOTAL</b>
113 IBI urbana.	1.529.000,00 €	212.000,00 €	1.741.000,00 €
76100 Transferencias otras entidades locales.	71.000,00 €	101.000,00 €	172.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>313.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2015: 313.000,00 €.**

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN GRUPO IU, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2014.**

Además de la documentación obrante en el expediente original sometido al acuerdo del pleno celebrado el día 18 de diciembre de 2014 se ha añadido la siguiente: escrito del recurso de reposición del GIU registrado el día 11 de febrero de 2014 solicitando la anulación del acuerdo adoptado en el pleno del día 18 de diciembre de 2014 y el informe de Secretaría sobre dicho recurso de fecha 16 de marzo de 2015.

En la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de marzo de 2015 se acordó informar la desestimación del recurso de reposición.

El tenor literal del informe de Secretaría es el siguiente:

**“ASUNTO: Recurso de Reposición acuerdo pleno 18-12-2014.  
Reconocimiento extrajudicial facturas.**

**INFORME SECRETARÍA:**

DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretaría – Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo) y en el asunto arriba reseñado por medio de la presente se emite el siguiente **INFORME:**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de febrero de 2015 se ha presentado recurso de reposición por la Portavoz del GIU frente al acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014 sobre reconocimiento extrajudicial de varias facturas.

**SEGUNDO.-** Se fundamenta el recurso en la prescripción al no quedar acreditado que esta ha sido interrumpida debidamente.

**TERCERO.-** Extemporaneidad del recurso.

El Artículo 63 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Base del Régimen Local establece lo siguiente:

1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.

b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

Por su parte el artículo 211.3 del ROF establece lo siguiente:

“El plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo”.

Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Artículo 116:

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 117. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En nuestro caso en particular consta acreditado que la sesión plenaria tuvo lugar el día 18 de diciembre de 2014 y el recurso de reposición se ha presentado el día 11 de febrero de 2015 por lo que ha transcurrido más de un mes y por tanto concurre causa de inadmisión del recurso.

Señala la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana 223/2006 de 22 febrero que "Efectivamente debe apreciarse que el recurso de reposición deducido por los citados concejales **fue extemporáneo**, pues conforme determina el art. 211-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 «el plazo para interponer recurso de reposición por los concejales o miembros de las Corporaciones Locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo», habiéndose pronunciado el Tribunal Supremo en sentencia de 5 de julio de 1999 ( RJ 1999, 6280) en los siguientes términos:

«Tercero.– El art. 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 ( RCL 1986, 3812 y RCL 1987, 76) , es taxativo al afirmar que el plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el mismo. Poco importa la supresión en el caso del recurso de reposición, ya que es necesario mantener la fecha de celebración de la sesión como "dies a quo" para el cómputo de los plazos para recurrir. Existe, en efecto, jurisprudencia de esta Sala (entre otras, sentencias de esta Sección de 18 de marzo de 1992 [ RJ 1992, 3378] y de su Sección Tercera de 30 de septiembre de 1988 [ RJ 1988, 7369] ) que, aún sin recurrir al precepto reglamentario citado, **aclaran que cualquier duda sobre el día inicial del cómputo del plazo para recurrir se debe resolver necesariamente en favor de considerar como tal la fecha misma de la sesión de la Corporación municipal, porque en ella se tiene cabal conocimiento del acto del que se disiente y contra el que se vota, siendo improcedente una notificación personal ulterior**, como la que defiende aquí la parte recurrente, de un acto que el Concejel conocía ya perfectamente.

**CUARTO.-** Respecto del fondo del asunto esta parte entiende que la prescripción se ha interrumpido válidamente por los siguientes motivos:

- Presentación de facturas en fecha 9 de marzo de 2012 y 13 de marzo de 2012 según sello del registro de entrada del Ayuntamiento, que si bien no se encuentran formalmente registradas no es menos cierto que se trataría de un error de la Administración que no puede perjudicar a los interesados.
- Los trabajos contenidos en las facturas fueron encargados por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 6 de marzo de 2009 no solo a los dos interesados sino también al Arquitecto Técnico José Ramón Rodríguez Sánchez, constando que a éste les fueron abonadas las tres facturas los días 19 de noviembre de 2012 (1.662,96 euros) y el 23 de enero de 2013 (dos facturas de 2.018,40 euros).

Esto último y desde el punto de vista de quién suscribe refuerza el hecho de que las facturas fueron presentadas al cobro en las fechas señaladas anteriormente.

**QUINTO.-** Por todo ello procedería en primer lugar desestimar el recurso por extemporáneo y para el supuesto de que la Corporación no estime este defecto y sobre el fondo del asunto esta parte entiende que no concurre la prescripción pues ha sido interrumpida correctamente y así lo estimó el pleno de la Corporación al aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Méntrida a 16 de MARZO de 2015”.

Intervención del GS: en el anterior pleno votaron a favor de la propuesta del GIU para la no aprobación de las facturas y se argumentó, ahora en congruencia con ello van a votar en contra de la desestimación del recurso.

Intervención del GIU: quedó demostrado en el anterior pleno, puede afirmar y afirma que las facturas están prescritas por no estar registradas. Solo están a favor el equipo de gobierno y el secretario. Sería fácil probar que no están prescritas si lo han declarado en hacienda. El Ayuntamiento está favoreciendo el fraude fiscal pues no lo va a declarar. Seguro que con otras facturas no las pagarían.

Sabe que con el rodillo de la mayoría absoluta no van a aprobar nada y lo más cómodo sería no hacer nada pero aún así lo hace y cuesta mucho trabajo.

Intervención del GP: el recurso está presentado fuera de plazo pero también están convencidos de que esas facturas han de pagarse a alguien que ha realizado un trabajo. Si ellos pagan o no a hacienda no es cuestión del Ayuntamiento pues ya lo controlará la propia hacienda. Cuando el Ayuntamiento contrata con empresas les exige estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social pero las facturas de todos los proveedores no pueden controlar si estos declaran a hacienda.

Recuerda que con el plan de pago a proveedores se han pagado facturas del año 2004, algunas prescritas y no registradas, aún así se han pagado y de estas no dijeron nada.

La Portavoz del GIU solicita el turno de réplica siendo denegado por la Alcaldía, queriendo dejar constancia la primera que se la deniega pese a estar previsto en el ROF:

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (GP) y cuatro en contra (1 GIU, 3 GS) se adoptó el acuerdo de desestimar el recurso de reposición formulado por el GIU frente al acuerdo del pleno de la Corporación del día 18 de diciembre de 2014 sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2014.

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN GRUPO IU, BONIFICACIÓN ICIO FRANCISCO JAVIER BRUNETE.**

Además de la documentación obrante en el expediente original sometido al acuerdo del pleno celebrado el día 18 de diciembre de 2014 se ha añadido la siguiente: escrito del recurso de reposición del GIU registrado el día 11 de febrero de 2014 solicitando la anulación del acuerdo adoptado en el pleno del día 18 de diciembre de 2014, requerimiento efectuado al interesado de fecha 25 de febrero de 2015, informe del Arquitecto Municipal con el desglose de los importes de las obras correspondientes a la vivienda y a la nave comercial y el informe de Secretaría sobre dicho recurso de fecha 16 de marzo de 2015.

En la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de marzo de 2015 se acordó informar la desestimación del recurso de reposición.

El tenor literal del informe de Secretaría es el siguiente:

**“ASUNTO: Recurso de Reposición acuerdo pleno 18-12-2014.  
Bonificación ICIO por fomento del empleo.**

**INFORME SECRETARÍA:**

DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretaría – Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo) y en el asunto arriba reseñado por medio de la presente se emite el siguiente **INFORME:**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de febrero de 2015 se ha presentado recurso de reposición por la Portavoz del GIU frente al acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014 sobre concesión a D. Francisco Javier Brunete Ávila de una bonificación del 70 % del ICIO por fomento del empleo de los expedientes 6/2014 y 115/2014.

**SEGUNDO.-** Se fundamenta el recurso en que la totalidad de la construcción bonificada no se corresponde con actividad económica, destinándose una parte a vivienda.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de febrero de 2015 se remitió al interesado copia del recurso otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no constando que se hayan presentado.

**CUARTO.-** Extemporaneidad del recurso.

El Artículo 63 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

- a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.
- b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

Por su parte el artículo 211.3 del ROF establece lo siguiente:

“El plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo”.

Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Artículo 116:

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 117. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En nuestro caso en particular consta acreditado que la sesión plenaria tuvo lugar el día 18 de diciembre de 2014 y el recurso de reposición se ha presentado el día 11 de febrero de 2015 por lo que ha transcurrido más de un mes y por tanto concurre causa de inadmisión del recurso.

Señala la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana 223/2006 de 22 febrero que "Efectivamente debe apreciarse que el recurso de reposición deducido por los citados concejales **fue extemporáneo**, pues conforme determina el art. 211-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 «el plazo para interponer recurso de reposición por los concejales o miembros de las Corporaciones Locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo», habiéndose pronunciado el Tribunal Supremo en sentencia de 5 de julio de 1999 ( RJ 1999, 6280) en los siguientes términos:

«Tercero.– El art. 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 ( RCL 1986, 3812 y RCL 1987, 76) , es taxativo al afirmar que el plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el mismo. Poco importa la supresión en el caso del recurso de reposición, ya que es necesario mantener la fecha de celebración de la sesión como "dies a quo" para el cómputo de los plazos para recurrir. Existe, en efecto, jurisprudencia de esta Sala (entre otras, sentencias de esta Sección de 18 de marzo de 1992 [ RJ 1992, 3378] y de su Sección Tercera de 30 de septiembre de 1988 [ RJ 1988, 7369] ) que, aún sin recurrir al precepto reglamentario citado, **aclaran que cualquier duda sobre el día inicial del cómputo del plazo para recurrir se debe resolver necesariamente en favor de considerar como tal la fecha misma de la sesión de la Corporación municipal, porque en ella se tiene cabal conocimiento del acto del que se disiente y contra el que se vota, siendo improcedente una notificación personal ulterior**, como la que defiende aquí la parte recurrente, de un acto que el Concejal conocía ya perfectamente.

**QUINTO.-** Sobre el fondo de la cuestión el artículo 2.2.c) de la Ordenanza fiscal número 23

reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establece la siguiente bonificación:

“El 50 por ciento de la cuota íntegra para las obras de construcción destinadas a actividades económicas que fomenten el empleo. Será requisito indispensable que se contrate al menos a una persona y durante un año a partir de la solicitud de la licencia urbanística, debiendo acreditarse mediante el correspondiente contrato y alta en la seguridad social. Si la contratación se refiere a dos o más personas la bonificación será del 70 %. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la revocación de la bonificación.

**SEXTO.-** Desde el punto de vista de quién suscribe este informe y para el supuesto de no entender la extemporaneidad del recurso en cuanto al fondo de la cuestión debería estimarse ya que efectivamente no toda la construcción está destinada para la realización de la actividad económica.

En consecuencia deberá diferenciarse el importe de ICIO correspondiente a la construcción destinada a vivienda y el destinado a local comercial, aplicando la bonificación únicamente a este último.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 16 de MARZO de 2015”.

Intervención del GS: van a votar en contra de la desestimación y dar las gracias a la Portavoz del GIU porque se dio cuenta del error en la bonificación. Incluso en el informe de Secretaría se dice que se tenga en cuenta.

Intervención de GIU: ya en el pleno dijo que se bonificaba una vivienda unifamiliar y no se la hizo ni caso. El recurso va dirigido al pleno y cómo es posible que se facilite una copia a un señor particular sin que antes lo haya debatido el pleno, esto iba a malaleche para que esté contra ella y usted (Alcalde) se lava las manos, no es juego limpio.

Interviene el Alcalde y señala que no haga acusaciones que no pueda demostrar.

Responde el GIU que está el escrito remitido al promotor y la copia íntegra del documento entregado. También afirma que el promotor de turno sabía la documentación que había solicitado ver el GIU.

Pide al Secretario que haga un informe de legalidad sobre la documentación entregada a un señor particular, respondiendo el Alcalde que lo haga por escrito.

Se la dijo que estaba en contra de los puestos de trabajo y Pascal que la ordenanza era clara, ahora se ve que no era así. El informe del Secretario no ponía ningún reparo para el anterior pleno, no importaba que se regalaran 6.000 euros a ese señor.

Intervención del GP: igualmente está fuera de plazo, hace mal su trabajo. El traslado de la documentación al interesado es obligatoria para que pueda presentar alegaciones y está claro en el propio escrito. Hay que desestimar el recurso al estar fuera de plazo, no obstante propone una revisión de oficio.

Réplica del GIU: el recurso va dirigido al pleno y hasta que este no se pronuncie no se puede notificar nada. Por otro lado si el recurso está fuera de plazo porque se mandan los trámites, solo para ponerla en evidencia.

Responde el Alcalde que no se entera, el recurso está fuera de plazo lo que no quita que se vaya a revisar de oficio y no se va a regalar nada a nadie.

Réplica del GP: insiste que una vez interpuesto el recurso el interesado debe tener la oportunidad de alegar.

El GIU solicita un nuevo turno de réplica siendo denegado por la Alcaldía.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (GP) y cuatro en contra (1 GIU, 3 GS) se adoptó el acuerdo de desestimar el recurso de reposición formulado por el GIU frente al acuerdo del pleno de la Corporación del día 18 de diciembre de 2014 sobre el reconocimiento la bonificación del ICIO a D. Francisco Javier Brunete Ávila e iniciar la revisión de oficio.

## **SEXTO.- MOCIONES.**

### **GRUPO SOCIALISTA**

Se da lectura de las siguientes mociones:

#### **1ª.- Convenio sanitario con la Comunidad de Madrid.**

“Don Alfonso Arriero Barberán, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones vigentes y de aplicación al respecto, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente

#### **MOCIÓN:**

Recientemente, las Cortes de Castilla La Mancha han aprobado un **convenio sanitario con la Comunidad de Madrid**, para que puedan ser atendidos los vecinos de 30 municipios de nuestra provincia, en el Hospital Infanta Cristina de Parla y en el Hospital del Tajo de Aranjuez. Ahora, debe ratificar dicho convenio la Comunidad de Madrid.

Este convenio tiene muchas deficiencias, muchas lagunas y creemos que va ha ser demasiado caro para nuestra Comunidad, por lo que el Grupo Socialista en las Cortes se abstuvo en dicha votación. Desgraciadamente, no es el mejor convenio posible; pero hemos podido comprobar que se ha incluido en el mismo el Área Sanitario de Valmojado, en el que está incluido Mérida.

No obstante, nos ha sorprendido que el hospital de referencia para nuestra área sea el de Parla, que se encuentra a 60 Km. de nuestro municipio, estando el Hospital Virgen de la Salud de Toledo a 55 Km. Esta circunstancia, por lo que respecta a nuestro municipio, nos hace pensar que el posible beneficio que podríamos tener en ese convenio será prácticamente nulo.

En consecuencia, nuestro Grupo Municipal Socialista formula esta moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

## ACUERDO:

1. Que este Pleno solicite a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que el hospital de referencia que se incluya en el mencionado convenio para el Área Sanitario de Valmojado sea el Hospital de Móstoles, que dista solo 34Km. de nuestro municipio.
2. Trasladar dicho acuerdo a las Cortes Regionales, al Consejero de Sanidad y a la Presidenta de Castilla La Mancha.
3. Trasladar igualmente dicho acuerdo al resto de corporaciones municipales incluidas dentro del Área Sanitario de Valmojado, para que también cada uno de ellos soliciten se incluya en el convenio sanitario el Hospital de Móstoles como referencia de nuestra zona.

En Métrida, a 21 de marzo de 2015”.

Añaden lo siguiente:

**1º Los 126.000 vecinos de las comarcas de La Sagra y de la Mesa de Ocaña, en la provincia de Toledo, que podrán elegir ser tratados entre los Hospitales de Aranjuez y de Parla o el Hospital de Toledo, siendo siempre de referencia para todas aquellas especialidades sanitarias que aquellos no tengan, el de la ciudad de Toledo. El Convenio da a elegir a los ciudadanos, pero todo es mera propaganda.**

## QUEREMOS ACLARAR:

- Los ciudadanos deben de saber que **no todas las especialidades sanitarias están en los Hospitales de Parla y Aranjuez.**
- Que **ambos Hospitales serían insuficientes** si tuvieran que atender a los más de 126.000 ciudadanos de la zona.
- Que de acuerdo con el convenio, en el último trimestre de 2015, **solo la mitad de la población afectada podría tener acceso a la atención sanitaria en estos Hospitales.**
- Que será imposible que todos los ciudadanos afectados puedan tomar esta opción porque como mucho solo **hay recursos para atender a una tercera parte.**
- Con este convenio **se da cerrojazo definitivo a los Centros de Especialidades de Illescas y de Ocaña.** No se ha dicho a los vecinos de la zona que **si eligen los Hospitales a los que nos referimos dejaran de ser atendidos en ellos.**
- Es incomprensible que localidades que están a la misma distancia de Toledo que de Parla o Aranjuez se les oferten estos Hospitales.
- **A los vecinos de Métrida, Valmojado, La Torre de Esteban Hambrán o Casarrubios, y las Urbanizaciones de Calipo-Fado o Calalberche NO SE LES ATENDERÁ EN el Hospital de Móstoles ni el centro de especialidades de Navalcarnero.** Estos municipios, según el Convenio, están en la esfera de influencia del Hospital de Parla.

## **FINANCIACION.**

1. El presupuesto total será de 64.404.92€. En la estipulación Séptima del Convenio se dice que **Castilla – La Mancha además de abonar por paciente tendrá que pagar " los sobrecostes de la atención sanitaria en los hospitales en relación con los**

**servicios no sanitarios** que conlleven modificaciones del canon que se ha de abonar a los hospitales".

2. También se dice en la misma estipulación Séptima que " **se actualizará la cápita asistencial media bruta en función del gasto real sanitario**". Este gasto se determinará siempre posteriormente y queda claro por lo tanto que **no se sabe el coste real del Convenio**.

3. **Se financia también la contratación de nuevo personal sanitario** en los Hospitales de Madrid que se necesite como consecuencia de la firma del convenio y se paga los servicios no sanitarios que presta una empresa privada en ambos Hospitales, con lo que ello **supone de introducir, por vía indirecta, el sistema privatizador en la sanidad de Castilla - La Mancha**.

4. Este Convenio no debería costarle nada a la Sanidad de Castilla La Mancha, pues debería de proceder de Fondos de Cohesión Sanitaria, con el que acabó Rajoy.

5. Además, la valoración de las trasferencias a Madrid se hicieron en 2002 atendiendo al coste efectivo de los servicios sanitarios, que incluía a los ciudadanos de Castilla – La Mancha que por entonces, masivamente, iban a Madrid a recibir asistencia sanitaria.

#### **EN LINEAS GENERALES:**

- **El PP rompe el equilibrio solidario del sistema Nacional de Salud**, que es el que regía en la relación sanitaria entre Madrid y Castilla – La Mancha.
- **Ahora vamos a pagar lo que antes pagaba el Sistema Nacional de Salud.**
- Están estableciendo fronteras sanitarias artificiales. **Los ciudadanos de Castilla – La Mancha pagarán dos veces su asistencia sanitaria**. Una en Castilla – La Mancha y otra en la Comunidad de Madrid.
- **No se incluye en el convenio a los ciudadanos de Madrid que reciben asistencia sanitaria en Castilla – La Mancha.**
- Es difícil de entender que este convenio se haya hecho en perjuicio de los ciudadanos de Castilla – La Mancha. **Financiamos parte de la Sanidad de Madrid.**
- **Un ejemplo de convenios solidarios enmarcados dentro del sistema Nacional de Salud han sido los que están en vigor desde hace años** con la Comunidad Valenciana, Castilla y León o Aragón. También el que rigió las relaciones sanitarias entre Madrid y Castilla – La Mancha desde 2002 a 2011.

Intervención del GIU: a favor de la moción pues coincide que el Hospital de Móstoles debería ser el de referencia y entiende que también es el más completo en cuanto a especialidades.

Intervención del GP: están en contra, es una manipulación electoralista y sin fundamentos.

En primer lugar a Parla y según el Google Maps son 38 minutos y a Toledo 47. Ojalá se llegara a un acuerdo con Móstoles pero de momento se ha dado un primer paso que es aprobar la ley y luego se verá que ocurre. El GS está en contra porque dice que es caro y quereis meter a Móstoles que sería aún más caro. En definitiva es un primer paso y es mejor que nada que es lo que había con el PSOE en la Junta de CLM.

Réplica del GS: ellos también lo han calculado con Google Maps y les ha salido de otra forma. Miente el GP cuando dicen que se niegan al Convenio pues en las Cortes de CLM el PSOE se abstuvo aún sabiendo las deficiencias del convenio. Desde luego es mejor algo que nada pero en los años 2002 a 2011 ya había un protocolo de funcionamiento entre CLM y Madrid que desapareció con el PP y el cual no costaba nada a Castilla La Mancha.

Hay que mojarse y demostrar a los vecinos que es una cosa lógica lo que se pide y por tanto hay que solicitarlo todos los municipios, estar unidos.

Réplica del GP: todo esto es vender humo, haberlo aprobado en las Cortes de CLM. Recuerda la deuda que dejaron en la sanidad de CLM que está ahí lo queráis o no. Les parece lamentable que no lo hayan apoyado en las Cortes, es mejorable pero no se puede ir en contra.

Interviene la Concejala del GS D<sup>a</sup>. Paloma Martín Ávila para señalar lo siguiente: le da igual que se apruebe o no la moción pero vamos a dejar de divagar. Pregunta ¿es bueno este convenio para los vecinos de Mérida y la Comarca?. Ellos creen que no por ello vamos a unirnos los 7 u 8 municipios de Toledo Norte e ir juntos a las Cortes y luchar para que el área de influencia sea Móstoles y Navalcarnero. Ella sabe bien lo que es ir a Parla y a Toledo pero a Móstoles se tardan 20 minutos, está claro que en caso de urgencia se va antes a Móstoles que a Parla o Toledo. Al menos hay que intentarlo.

Responde el GP que si hablamos de olvidar las siglas lo podáis haber aprobado en las Cortes de CLM. Es claro que Móstoles y Navalcarnero nos viene mejor pero es el principio de algo que antes no había. Preguntan si están de acuerdo que este convenio se haga en los pueblos de la Sagra.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada obteniendo cuatro votos a favor (3 GS 1 GIU) y seis en contra (GP).

## **SÉPTIMO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos): de la número 210/2014 del día 15 de diciembre de 2014 hasta la número 220/2014 del día 30 de diciembre de 2014 y de la número 1/2015 del día 13 de enero de 2015 a la 36/2015 del día 18 de marzo de 2015.

## **OCTAVO.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014.**

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación definitiva del presupuesto de 2014. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes:

- Resultado presupuestario ajustado: 753.866,57 €.

- Remanente de tesorería de 1.017.004,77 €.

La Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

## **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **PREGUNTAS**

#### **GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

**1ª.-** Sobre la modificación presupuestaria pregunta que calles se van a arreglar, respondiendo el Alcalde que las calles Joaquín González, Topete y Baluarte.

En la Comisión Informativa preguntó si la calle Baluarte no estaba incluida en las mejoras que ofreció Dragados en las obras de la Casa Consistorial y por el Secretario se contestó que se había cambiado por las obras de la calle Zaragoza. Resulta que ha revisado el acta de la Mesa de Contratación y aunque no se le da copias ni del informe del técnico municipal sobre las mejoras resulta que ambas calles estaban incluidas en la oferta. ¿Cómo es posible que el Ayuntamiento pague una obra que tenía que hacer Dragados?.

Responde el Portavoz del GP que en el contrato pone el importe en que estaban valoradas esas obras pero la ejecución de las mismas es superior, por eso y conforme a los técnicos se cambió para el adoquinado de la calle Zaragoza. En la calle Baluarte además de adoquinarlo hay que hacer también desagües, alumbrado público y otras instalaciones. Por tanto no es lo mismo.

**2ª.-** En el Decreto 27/2015 sobre prescripción de derechos de los años 2008 y 2009 porque no se ha exigido responsabilidad a la empresa de recaudación. Ya lo dijo cuando se acordó la prescripción de otros años que se ejercitaran acciones legales por perjuicios a las arcas municipales.

Se explica por Secretaría el motivo del Decreto que es adecuar los resultados contables a la realidad.

**3ª.-** Preguntó en el pleno del mes de septiembre de 2014 si ya se había firmado el convenio de la calle Zarzón cuyas obras son del plan E 2009 y se hicieron porque vivía allí una ex concejal del PP y se le contestó que no. Vuelve a hacer la misma pregunta.

Contesta el Alcalde que no es así, la ex concejal no tiene entrada por dicha calle y en cuanto al convenio aún no se ha firmado.

Por el Portavoz del GP se señala que ahora cuando se hagan las obras de alumbrado en la Dehesa del Caño es porque vive allí la concejal del GIU. Antes hablaba de la empresa de recaudación, sino recuerda mal cuando su marido era concejal de Hacienda estaba Lugones que dejó bastante dinero de recaudar al menos para el Ayuntamiento y ahora está en la cárcel. ¿Pidieron ustedes responsabilidad para esta empresa?

Responde la Portavoz del GIU que si arreglan el alumbrado de su barrio no es su decisión pero ¿Cuántos años hace que no barren las calles?, muchos, no vienen aquí más que a pedir cosas.

**4ª.-** Sobre las facturas de los arquitectos y aparejadores pregunta si no les importa el dinero que es público.

Responde el Portavoz del GP que ellos saben a quién pagan las facturas pero el Ayuntamiento no es hacienda para controlar si hacen las declaraciones pertinentes.

**5ª.-** Sobre el ICIO del señor Brunete no creen que están regalando dinero público, contestando el Alcalde que no se regala nada.

**6ª.-** Según el Secretario los contratos menores no pueden ser superiores al año pero no le consta que los de servicios del Arquitecto y Aparejador hayan sido prorrogados en alguna Junta de Gobierno.

Por Secretaría se indica que sí se adjudicó por dos años y la prórroga de un año sería el 25 de abril que es cuando vence el plazo principal.

**7ª.-** Lo mismo pregunta sobre la cesión del CSP para los cursos de idiomas.

Responde Secretaría que sí están hechas las adjudicaciones de los dos cursos celebrados.

**8ª.-** La máquina de bebidas del polideportivo ha estado dos años y ahora se ha clausurado. En su día se adjudicó a dedo a un ex concejal del PP por 150 euros al año cuando hay estudios que demuestran que la luz costaría unos 300 euros. Pregunta porque se ha clausurado y si ha pagado todo.

Responde el Portavoz del GP que ha pagado y se ha ido porque no le habrá interesado.

Interviene el concejal del GP José Gómez Bastante y pregunta al GIU porque no exige al igual que ha hecho con la oficina de recaudación que se cobre el uso de un local municipal a la asociación de los afectados por los desahucios.

Responde la Portavoz del GUI que va a comparar algo que no tiene ánimo de lucro (plataforma) con algo que sí lo tiene (empresa). Por cierto que la empresa de inglés tiene el mismo domicilio social que el que hizo el informe de la bandera municipal.

Por la Alcaldía se pide que rectifique porque no es cierto.

**9ª.-** En una JGL de hace tiempo hay un pago a L. Juzgado de unos 11.000 euros y pico por concepto de aparcamiento en el Instituto. Pregunta que se hizo.

Responde el Alcalde que lo que pone en la factura, otra cosa es que le parezca caro o barato pero la obra está ahí.

**10ª.-** Sobre el contrato de mantenimiento informático señala que hay uno actualmente y no le consta en que JGL se adjudicó. Resulta que tiene contrato y luego cobra las averías. Pregunta si saben y les parece razonable lo que llevan gastado en el año 2014 en facturas de tóner, pues chirría.

Responde el Portavoz del GP que no tienes conocimiento del contrato porque no quieres y el mantenimiento depende de lo que esté contratado.

Respecto de los tóner responde el Secretario que son de larga duración como ya dijo en el anterior pleno a preguntas del GS.

**11ª.-** Gastos de llaveros por 4.300 euros para la inauguración del Ayuntamiento cuando hay familias pasándolo mal. A ella no le han dado ninguno porque se porta mal y hace oposición.

Responde el Alcalde que luego la contestará.

**12ª.-** Informe sobre la imputación del Alcalde.

Responde el Alcalde que todo sigue igual, sigue abierto el proceso y aún no se sabe si habrá o no apertura de juicio oral.

## **GRUPO SOCIALISTA**

**1ª.-** Aportación del Ayuntamiento de 252 € para ajardinamiento a la Diputación. Pregunta si tiene algo que ver con la poda de los árboles.

Responde el Alcalde que no tiene nada que ver, es una aportación que se hace todos los años para plantas del vivero de la Diputación.

Preguntan si está pagado el trabajo de la poda y cuanto es la subvención.

Responde el Alcalde que aún no está pagada y la subvención es alrededor de 3.000 euros.

**2ª.-** Una factura de 2.416 euros de cuadros regalos a la Presidenta de CLM.

Responde el Alcalde que es una factura de todo lo comprado no solo de dos cuadros.

**3ª.-** Que aclaren una subvención de 160 € cada una por colaboración en los carnavales para 4 asociaciones.

Responde la concejal del GP D<sup>a</sup>. Yolanda Solís González que está equivocado pues son subvenciones por colaboración en la cabalgata de reyes a las asociaciones que quisieron participar. En carnavales se han dado premios a los ganadores y una comida a los niños.

**4ª.-** Hay varios Decretos del expediente disciplinario de Nuria Lara Díaz, preguntan cómo se encuentra el asunto.

Responde el Secretario que se sigue tramitando y está en fase de propuesta de resolución.

**5ª.-** Se aclare si es verdad que el día que vino la Presidenta la ambulancia tuvo que atender a una persona y no se había repuesto la bomba de oxígeno.

Responde el Alcalde que lo desconoce pero que hablará con Protección Civil.

**6ª.-** En una JGL se ve que había prisa por adjudicar los contratos de las orquestas de las fiestas de este año. Les resulta gracioso que sea con la excusa de abaratar el coste cuando si echan cuantas salen más de 2.500 euros más iva de diferencia. Preguntan si son las mismas orquestas.

Responde el Portavoz del GP que no es que se abarate el coste del año pasado porque no son las mismas, sino que en esta época cuestan menos que si las contratas en verano e incluso te puedes quedar sin ellas. Cuando ellos llegaron estaban adjudicados 110.000 euros en conciertos más 80.000 euros en orquestas cuando la más cara que el GP ha contratado son 6.500 euros.

Responde el GS que las hubieseis anulado igual que hicisteis con los toros.

Responde el Alcalde que no mientas porque los otros no estaban firmados.

**7ª.-** En el anterior pleno se habló sobre el alquiler de la nave Roamán y ellos pidieron que no fuera superior a cuatro años y se llevara al pleno. No se ha hecho nada de esto y posteriormente se ha adjudicado por 5 años y sin opción de compra. Con este importe de 138.000 euros preguntan si no es suficiente para hacer una nave por los trabajadores municipales.

Responde el Alcalde que no es posible pues hay cosas que no pueden hacer los trabajadores del Ayuntamiento.

El Portavoz del GP señala que cuando ellos entraron había 8.000 euros al mes en alquileres, ahora son 2.500. Han tenido tiempo de hacer la nave cuando gobernaban y no la han hecho.

**8ª.-** Han tenido quejas de vecinos sobre las obras de la calle Topete que debido a que los bordillos están mal puestos puede entrar agua en las viviendas.

Responde el Portavoz del GP que te constarán a ti las quejas pues en el Ayuntamiento nadie las ha presentado.

Por el Alcalde se indica que tomará nota para comprobarlo.

**9ª.-** Preguntan qué problemas hay para que no se termine la reparación de la Fuente del Caño.

Responde el Portavoz del GP que se va a hacer ya, está adjudicada la obra y se ha tardado primero porque se pidieron varios presupuestos y luego porque estaba helada.

**10ª.-** Preguntan si se va a convocar el Consejo Escolar Municipal para tratar el tema de la escolarización del nuevo curso al haber dos colegios, para saber si tienen que ir a uno u a otro..

Responde el Portavoz del GP que el Consejo Escolar no tiene competencias en eso.

Añade el Alcalde que de momento no se tiene previsto la convocatoria del Consejo.

**11ª.-** En anteriores plenos (hace más de 1 año) solicitaron información sobre los beneficiarios de la PAC de los terrenos de Berciana. En el último pleno el Alcalde les manifestó que ya disponía de esta información y que se les facilitaría. El otro día lo han solicitado directamente al Alcalde y no se lo han entregado. Parece que se quiera tapar a alguien, por ello piden que antes del mes de mayo de 2015 haga algo el Ayuntamiento porque termina el plazo para pedir la PAC.

Responde el Alcalde que de momento no tiene claro si esa información se puede facilitar y el Ayuntamiento no puede hacer nada porque no es titular de derechos.

**12ª.-** Preguntan por los importes de los contratos menores de obras, siendo aclarado por Secretaría (inferiores a 50.000 euros sin iva).

Lo dicen por las obras de la calle Topete que el presupuesto del proyecto es superior a 50.000 euros y luego se ha adjudicado como contrato menor por importe inferior.

**13ª.-** Sobre el aparcamiento del IESO preguntan quién ha hecho el diseño si la empresa, el arquitecto o quién.

Responde el Alcalde que no hay diseño, había un problema que desde el IESO les pidieron si podían resolverlo y es lo que hicieron además de solucionar el tema del paso de los tractores.

**Reseña del Alcalde:**

“Quiero hacer una reprobación a la Señora Concejala de IU por su desprecio y mala educación a las instituciones, Pueblo de Mérida, Diputación Provincial y Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, el día de la inauguración de esta Casa Consistorial. En lugar de estar en donde le corresponde como concejala de este Ayuntamiento estaba en la calle increpando y despotricando dando una imagen lamentable y vergonzante.

Con esto demuestra la falta de respeto hacia las instituciones que democráticamente representamos.

Así mismo reconocer y agradecer la representación de los concejales del PSOE y PP”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las trece horas y veinte minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO